



20.6.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la condición de país candidato de Ucrania, la República de Moldavia y Georgia
(2022/2716(RSP))

Raffaele Fitto, Ryszard Antoni Legutko, Anna Fotyga, Beata Kempa, Bogdan Rzońca, Elżbieta Rafalska, Jadwiga Wiśniewska, Ryszard Czarnecki, Patryk Jaki, Alexandr Vondra, Anna Zalewska, Beata Mazurek, Beata Szydło, Dominik Tarczyński, Elżbieta Kruk, Eugen Jurzyca, Grzegorz Tobiszowski, Joanna Kopcińska, Kosma Złotowski, Raffaele Stancanelli, Roberts Zile, Tomasz Piotr Poręba, Valdemar Tomaševski, Veronika Vrecionová, Witold Jan Waszczykowski, Zbigniew Kuźmiuk, Zdzisław Krasnodębski
en nombre del Grupo ECR

B9-0336/2022

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la condición de país candidato de Ucrania, la República de Moldavia y Georgia
(2022/2716(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Ucrania, Georgia y la República de Moldavia,
 - Vista la declaración de los líderes del Parlamento Europeo de 9 de junio de 2022,
 - Visto el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea (TUE),
 - Vistos los Acuerdos de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, la República de Moldavia y Ucrania, por otra,
 - Vistas las solicitudes de adhesión a la Unión presentadas por Ucrania, la República de Moldavia y Georgia,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que Ucrania presentó su solicitud oficial de adhesión a la Unión el 28 de febrero de 2022, seguida de Georgia y la República de Moldavia, el 3 de marzo de 2022;
- B. Considerando que, de conformidad con el artículo 49 del TUE, cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 del TUE y se comprometa a promoverlos puede solicitar el ingreso como miembro de la Unión;
- C. Considerando que las solicitudes se inscriben en el contexto de la agresión militar rusa contra Ucrania, que no tiene precedentes en la historia europea moderna y en el marco de la cual se han cometido crímenes de guerra constitutivos de genocidio contra la población ucraniana, así como la ocupación continuada de partes de los territorios de Georgia y la República de Moldavia;
- D. Considerando que los ciudadanos de Ucrania, la República de Moldavia y Georgia han demostrado su determinación de adherirse a la UE y merecen la misma protección y prosperidad que otros pueblos de Europa; que la mayoría del pueblo bielorruso, que se opone al régimen de Lukashenko respaldado por Rusia, expresa aspiraciones similares de vivir en un país libre, soberano y democrático;
1. Acoge con satisfacción las solicitudes de Ucrania, Georgia y la República de Moldavia y reconoce dichas decisiones como una continuación del éxito del proceso de integración europea y el cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos de asociación; reitera su llamamiento al Consejo para que conceda inmediatamente el estatuto de país candidato a la UE a Ucrania, la República de Moldavia y Georgia como un claro reconocimiento político de su compromiso, de conformidad con el artículo 49 del TUE; subraya, además, que Ucrania, Georgia y la República de Moldavia siempre

han formado parte de la familia europea y que concederles el estatuto de candidato constituiría otro hito en la construcción de una Europa plena, sin divisiones y libre;

2. Subraya que, ante la agresión militar sin precedentes por parte de Rusia y los intereses de la Federación de Rusia en los tres países, la concesión del estatuto de país candidato demostraría el apoyo inquebrantable de la Unión Europea a las aspiraciones de las personas de Ucrania, la República de Moldavia y Georgia y, a medio y largo plazo, constituiría un estímulo adicional para la continuación de las reformas democráticas;
3. Reitera su apoyo firme e inquebrantable a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, Georgia y la República de Moldavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;
4. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, así como a los Gobiernos y Parlamentos de Georgia, la República de Moldavia y Ucrania.